

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. PAT. 2021-00712

NOTIFICADO POR ESTADO No. 48 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el Dr. Edgar Ubaque Castillo, apoderado en amparo de pobreza de la demandada, se notificó y dentro del término dio contestación a la demanda, proponiendo excepción de mérito (archivo N° 23).

2.- Previo a continuar el trámite de este asunto, se requiere a la señora MONICA YOHANNA RUBIO ROJAS y al mencionado profesional, para que en el término de cinco (5) días, procedan a aclarar lo que fuere pertinente, pues mientras aquella manifestó que **i)** el demandante no era el padre de la menor de edad, **ii)** renunciaba a la prueba de ADN y **iii)** su intención de que se proferiera fallo, (archivo N° 19), este propuso la excepción de "PRESCRIPCIÓN", (archivo N° 23), criterios que resultan abiertamente contradictorios.

3.- Respecto de la petición elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 24), esta deberá estarse a lo dispuesto en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131b265d83576e990b316f3ead642b7cb1e71e42bdfb2bd67e2e00a340daa0c1**

Documento generado en 23/03/2022 12:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>